



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 205 / 2011

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 23 DE AGOSTO DE 2011

VENCE : 23 DE AGOSTO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en EL MORRO DE ARICA

población MIRASUR

PROPIETARIO CHRISTIAN MARCELO APABLAZA VASQUEZ

domiciliado en OSORNO calle EL MORRO DE ARICA

ARQUITECTO DANIEL PEÑA BRINTRUP

N° patente profesional 3-4194

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR DANIEL PEÑA BRINTRUP

N° patente profesional 3-4194

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1242-007

Derechos municipales \$111.545.-

Superficie por edificar :

VIVIENDA

presupuesto \$7.436.375.-

N° 934

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 12.929.504-K

N° 934

domicilio MALLORCA N°755 DPTO. 21-TEMUCO

RUT N° 13.406.333-5

domicilio

RUT N°.....

domicilio MALLORCA N°755 DPTO. 21-TEMUCO

RUT N° 13.406.333-5

RUT N°

Superficie terreno 178,28 M2.

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	20,27 M ²
2° piso	52,69 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
TOTAL	72,96 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda ubicada en calle El Morro de Arica N°934, Mirasur, de propiedad de Christian Apablaza Vásquez, con una superficie de 72,96 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev